

Proceso: Sucesión Testada Doble
Causantes: Rosa Amelia Marín y Otro.
Interesados: Luis Fernando Toro Marín y Otros.
Rad: 2020-00087.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



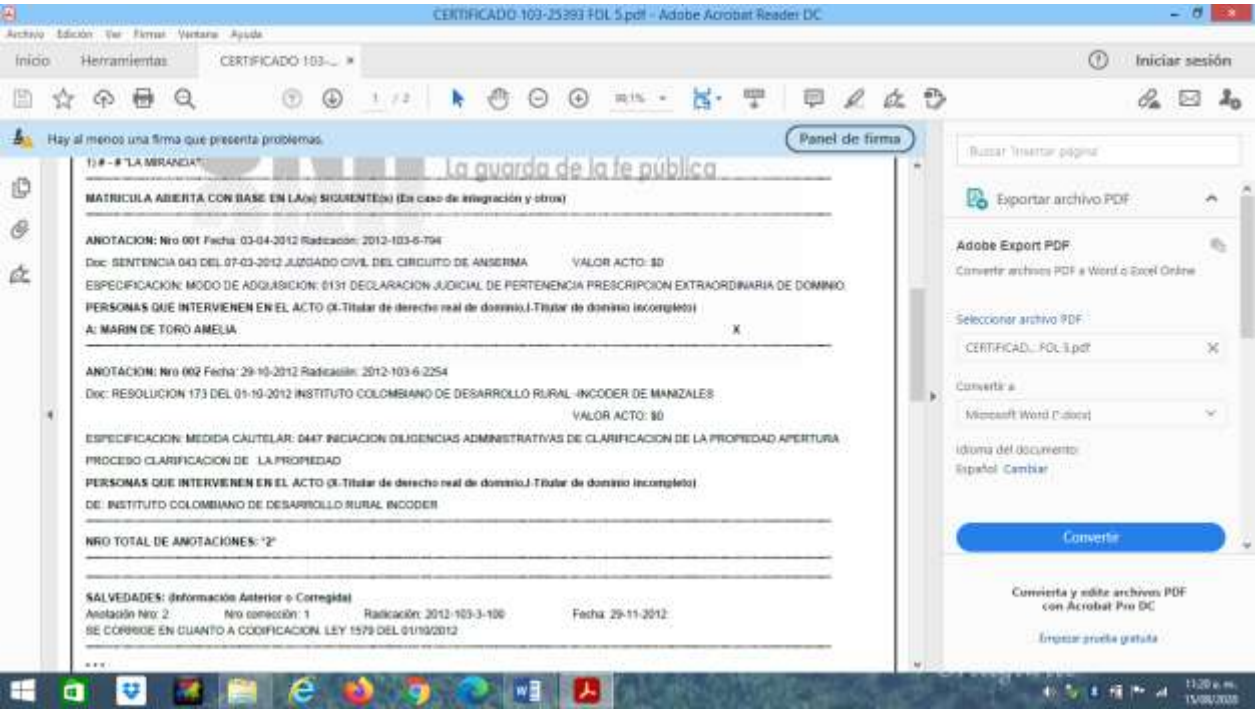
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N° 314

Con fundamento en el artículo 89 del Código General del Proceso, y después de revisar varias veces la documentación entregada en el reparto del día 13 de agosto de 2020, se INADMITE la demanda de SUCESIÓN TESTADA DOBLE de los causantes AMELIA ó ROSA AMELIA MARIN DE TORO C.C. 24.404.117 y JOSE MARIA TORO C.C. 4.347.616 como interesados los señores LUIS FERNANDO TORO MARIN C.C. 4.346.322, JAIR ANTONIO TORO MARIN C.C. 4.341.999, LUZ AMPARO TORO MARIN C.C. 24.389.972, ANCIZAR TORO MARIN C.C. 4.341.711, MARIA LUCIA TORO MARIN C.C. 24.385.282, LUIS EMILIO TORO MARIN C.C. 4.346.282, FANY SOCORRO TORO MARIN C.C. 24.385.284 Y CARMENZA TORO MARIN C.C. 24.387.169, para que en el término de CINCO (5) días corrija lo siguiente:

Revisado el Certificado de Tradición del bien con matrícula 103-25393 objeto de la sucesión, encontró este despacho que en la Anotación dos del ya referido inmueble aparece lo siguiente



Una medida cautelar que no está levantada. Por tanto, deberá la apoderada de los interesados aclarar esta situación y si existe algún fallo del INCODER hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, deberá adjuntar también la sentencia para levantar la anotación destacada, que se inscribió el 29 de octubre de 2012.

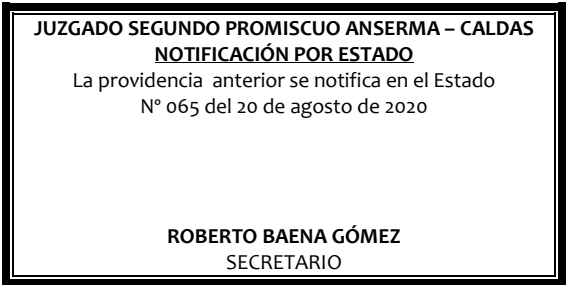
Se reconoce personería a la doctora SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ C.C. 24.393.314 y T.P. 115.343 del CSJ, para actuar dentro del trámite en representación de la parte solicitante, de acuerdo a las facultades del poder conferido.

Proceso: Sucesión Testada Doble
Causantes: Rosa Amelia Marín y Otro.
Interesados: Luis Fernando Toro Marín y Otros.
Rad: 2020-00087.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTIN VELEZ SAENZ

JUEZ



Firmado Por:

Agustin DE LA

CRUZ VELEZ SAENZ

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ANSERMA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**7a134dde202ee02b30aabb6c13111cc0f3c88ac49d7f4b483f936525de
5ffb1**

Documento generado en 19/08/2020 07:48:43 a.m.